

**EXPEDIENTE:** JDC/035/2016.  
**ACTORES:** REYLAN SAGUILAN BAÑOS Y JOEL MENDEZ LEAL.  
**RESPONSABLE:** COMITÉ DE ELECCIONES DE ALCALDÍAS Y DELEGACIONES DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO.

## AUTO DE RESERVA DE PRUEBA

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. -----

Se tiene por presentado el oficio TEQROO/SGA/697/16, suscrito por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, de fecha de hoy, mediante el cual remite en forma adjunta un escrito de fecha veintiuno del mes y año en curso, signado por el ciudadano Reyлан Sanguilan Baños, actor dentro del juicio con número de expediente al rubro indicado, y al cual anexa como prueba el “Listado original ciudadano del día de la elección” elaborado por la representante suplente de la planilla verde y; -----

**VISTO:** el escrito de referencia por medio del cual el ciudadano Reyлан Sanguilan Baños presenta una prueba adicional a las ya presentadas en su escrito de demanda, consistente en el “Listado original ciudadano del día de la elección”, el Magistrado Instructor en la presente causa, Vicente Aguilar Rojas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, -----

### ----- ACUERDA -----

**ÚNICO.** Se tiene por recibido el escrito de cuenta y anexo, sin embargo, se reserva la prueba presentada ante este órgano jurisdiccional el día de los corrientes, para ser valorada en el cuerpo de la sentencia; en consecuencia, agréguese a los autos del expediente JDC/035/2016, el documento de referencia para los efectos legales correspondientes. -----

**NOTIFÍQUESE** por estrados de conformidad con lo establecido en los artículos 54, 55 y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

**CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, el Magistrado Instructor, Vicente Aguilar Rojas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste. -----